

distritos del Breve que queda mencionado, expedido por la Curia Romana en doce de Julio de este año, como perjudiciales à la paz pública, y los remitereis con los Autos, y diligencias hechos en su virtud, ante los del nuestro Consejo, y à poder del infrascripto nuestro Secretario, Escrivano de Càmara mas antiguo, y de Gobierno de èl, para que se archiven en el nuestro Consejo, haciendolo publicar por Vando, para que llegue à noticia de todos; con apercibimiento à los que retuvieren, ò esparcieren copias de dicho Breve, de que seràn castigados con las penas impuestas en las Leyes, y Pragmaticas, que acerca de lo referido tratan, irremisiblemente: Y encargamos à los muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos, y Superiores Regulares, y otros qualesquiera Prelados, que exerzan jurisdiccion eclesiastica en estos nuestros Reynos, veã lo dispuesto en esta nuestra Real Carta, y Provision, y que por su parte zelen en el exacto cumplimiento de quanto vã prevenido, dando unos, y otros cuenta al nuestro Consejo de lo que ocurra en el asunto, sin la menor dilacion: Y para que todo lo referido tenga cumplido, y puntual efecto, se haràn los Autos, y diligencias necessarias, procediendo à la imposicion de penas, y demàs que corresponda à la puntual execucion; que para todo ello os damos el poder, y comision necessaria à vos las citadas Justicias, por convenir asì à nuestro Real servicio, y bien de nuestros Reynos. Que asì es nuestra voluntad; y que al traslado impresso de esta nuestra Carta, firmado de Don Ignacio Estevan de Higareda, nuestro Secretario,

Es-

